

ANÁLISIS MÉDICO FORENSE SOBRE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA EL ABORTO JURÍDICO EN EL ECUADOR: UNA REVISIÓN ACTUAL

ARTÍCULO ORIGINAL

RESUMEN

José Israel Vizueta Rubio,
MD^a

^aEspecialista en Medicina Forense
^aUniversidad Central del Ecuador

Año realizado
2021

Introducción: El presente análisis, tiene un enfoque médico y legal, de una situación, que ha sido estigmatizada y negada jurídicamente en nuestro país, hablamos de la ejecución del aborto jurídico, producto de un embarazo no deseado por una violación.

Objetivo general: Determinar la importancia de la valoración médico legal y su aporte fundamental a la justicia nacional en casos de abortos jurídicos realizando una búsqueda ordenada de la bibliografía disponible en bases de datos.

Metodología: Para la siguiente revisión teórica se incluyen: revisiones sistemáticas, estudios de casos-controles, estudios de cohortes, estudios de revisión, guías y protocolos, bases libres y normativa legal, Constitución de la República del Ecuador, Códigos Orgánicos y demás leyes.

Resultados esperados: Se espera presentar bases teóricas y legales sobre la decisión de despenalizar el aborto jurídico en nuestro país partiendo desde el ámbito médico legal, además de justificar por qué se tomó esa decisión en base a bibliografía y leyes que rigen nuestra nación.

Conclusión: La medicina legal como rama médica en conjunto con la justicia y el estudio de las leyes en sí mismo son un pilar fundamental para que el Estado Ecuatoriano a través de sus entidades de justicia, llega a la conclusión de considerar al aborto jurídico en casos de violencia sexual, específicamente la violación, como legal y factible dentro de nuestro territorio, efectuando, de esta forma un dictamen favorable para la víctima sobreviviente de estos delitos tan significativos e inhumanos.

Palabras clave: Aborto, violación, déficit mental, menor de edad.

ABSTRACT

Introduction: This analysis has a medical and legal approach to a situation that has been stigmatized and legally denied in our country, we are talking about the performance of a legal abortion in the event of an unwanted pregnancy due to rape.

General Objective: To determine the importance of the medical legal assessment and its fundamental contribution to national justice in cases of legal abortions by conducting an orderly search of the bibliography available in database.

Methodology: The following theoretical review includes: systematic reviews, case-control studies, cohort studies, review studies, guidelines and protocols, free bases and legal regulations, Constitution of the Republic of Ecuador, Organic Codes, and other laws.

Expected Result: The aim is to provide theoretical and legal bases to shed some light on decision-making to decriminalize legal abortion in our country starting from the medical legal viewpoint; in addition to justifying why that decision was made based on bibliography and laws that govern our nation.

Conclusion: Legal medicine, as a branch of medicine, jointly with justice and the study of the laws per se are the cornerstones that are taken into account by the Ecuadorian State, through its justice entities, to consider legal abortion in cases of sexual violence, specifically rape, as legal and feasible within our territory, thus delivering a favorable ruling for the support of surviving victims of these heinous and inhuman crimes.

Keywords: Abortion, rape, mental deficit, minor.

ORCID: 0000-0002-0720-2081
ISSN: 2737-6486

INTRODUCCIÓN

La ejecución del aborto en nuestro país es común en alto porcentaje. Lo que preocupa es el gran número de niñas menores de 15 años que se someten a este procedimiento. Del análisis realizado en el año 2017, se observa que su práctica esta arraigada a dos variables: etnia y clase social. (1)

Desde la visión jurídica nacional, el aborto es inconstitucional, ya que la Carta Magna indica expresamente que el Estado protege la vida desde el momento en que se produce la concepción (2); sin embargo, el artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) menciona que éste puede realizarse si es consecuencia de violación a una mujer que padezca discapacidad mental; en ese caso, no es punible (3). No obstante, en el año 2021 la Corte Constitucional eliminó dicha descripción del artículo citado, con lo que el aborto por violación ha sido despenalizado

Por discapacidad intelectual se entiende a la retardada e incompleta adquisición de las habilidades cognitivas, mismas que se presentan durante las diferentes etapas del desarrollo humano. Esto implica que el nuevo ser tendrá serias dificultades para aprender, memorizar y razonar sobre todo aquello que se presenta durante su crecimiento como el desarrollo de habilidades sociales, del habla y cognitivas, las cuales son el pilar para la formación de su inteligencia general. (4)

El artículo 47 de la Constitución establece la garantía de los derechos fundamentales para las personas con discapacidad; entre ellos, la atención especializada en las entidades tanto privadas como públicas que prestan servicios de salud a sus diferentes necesidades (5). Por lo tanto,

es de vital importancia que dichos establecimientos entreguen atención médica oportuna e integral, sin restricciones, a las mujeres que han sido violentadas sexualmente cuyo resultado sea la gestación. No obstante, para la adecuada realización de un aborto jurídico, recientemente aprobado en la legislación nacional, es requisito obligatorio la autorización de un juez competente.

El mayor problema era precisamente la necesidad de aprobación judicial, conforme a la legislación ecuatoriana vigente desde el 2014 y recién actualizada con lo descrito en el párrafo anterior. No obstante, sólo una vez ha sido aprobado y realizado, de ahí es que resulta necesario emprender el análisis teórico, forense y legal de este caso aislado, con el fin de entender a profundidad la decisión de la Corte Constitucional.

En congruencia con los análisis realizados por especialistas de diferentes áreas relacionadas, el examen médico forense juega un papel de vital importancia en la búsqueda de mantener las garantías legales sobre las sobrevivientes de violencia sexual con consecuencia gestacional. Por lo tanto, el médico forense es un espectador activo en la defensa de los derechos nacionales gracias a su imparcialidad, experticia y aportes a la justicia ecuatoriana.

Desde esta perspectiva, el examen se centra en el estudio exhaustivo de la víctima. Inicia con un interrogatorio sobre el hecho violento para correlacionarlo de forma científica con el estudio físico, complementado con los necesarios análisis de los laboratorios forenses.

Tras completar el proceso, las conclu-

siones que se plasman en el informe final son el componente vital del mismo, manifestando de manera clara el diagnóstico, que marque el inicio de la investigación por parte de la autoridad. La atención brindada a la usuaria y los exámenes complementarios deben ser realizados por un médico forense especialista en esta rama, en un entorno apropiado para este fin, tanto para la recolección de material forense como el seguimiento médico.

El objetivo de la recolección de muestras y material biológico es identificar al presunto agresor, y confirmar a la víctima. Por esta razón el examinador especialista debe ser objetivo, competente y científico; en consecuencia, especialista en la rama forense. (6)

La evidencia científica ha enseñado que pocos son los delitos penales que implican un examen tan exhaustivo como los que son objeto de este estudio; así, la minuciosa ejecución de pruebas complementarias es fundamental para estos casos. La evidencia, de la mano de los resultados, pueden dar luces sobre el agresor, eliminar sospechosos y solucionar el caso. (7)

Cuando se trata del reconocimiento de la sobreviviente, es común solicitarle al médico forense que determine la edad de la víctima, lo cual ocurrirá en relación a los mejores criterios profesionales para tal efecto. (8)

Otro papel fundamental del perito legista subraya en el análisis documental íntegro, en orden cronológico, con el fin de sustentar sus conclusiones. Debe basarse tanto en las historias clínicas remitidas al proceso como en la correlación entre exámenes realizados y resultados clínicos obtenidos. Esto permitirá que las conclusiones sean precisas, convirtiéndose en herramienta para el fiscal a cargo del caso. De hecho, la historia clínica es el instrumento documental más importante

para los diferentes investigadores, por lo que debe resguardarse su integridad, sin dejar de lado los principios éticos y morales que conllevan la autonomía e intimidad del usuario. (9)

Para consideración de los profesionales médicos forenses no se debe olvidar que todas las mujeres que han sobrevivido a una violación tienen repercusiones en su salud que van desde cuadros agudos hasta crónicos, permanentes o incluso llegar a ser casos mortales. Podemos encontrar agresiones físicas como hematomas, excoriaciones, mordeduras, fracturas, pérdidas de piezas dentales, quemaduras, heridas cortantes, punzantes y demás que el médico especialista tiene la obligación de reconocer, son frecuentes los desgarros del área genital. Lesiones crónicas que incluso pueden llevar a la víctima o sobreviviente a la discapacidad, problemas intestinales, dolor crónico, enfermedades de transmisión sexual, infecciones vaginales, sida. Disfunción sexual y dolor a las relaciones sexuales. (10)

Ahora bien, cuando los órganos judiciales estipulen la realización del aborto y se produce la expulsión artificial de este producto de la víctima de la violencia sexual es mandatorio también la realización del examen médico forense del feto, en donde de la misma forma se debe realizar un examen físico exhaustivo en búsqueda de todo tipo de malformaciones o defectos físicos, además del levantamiento de muestras para la examinación de los diferentes laboratorios forenses de ser el caso, una parte primordial es la realización del examen genético para corroborar la paternidad del agresor. No olvidar nunca la examinación de la placenta que puede dar luces al patólogo forense sobre distintos procesos patológicos.

En este contexto en el año 2016 se produjo hasta ahora el único caso en nues-

tro país de aprobación judicial del aborto, una víctima menor de edad con discapacidad intelectual registrada del 70% fue agredida de forma sexual, violación, por parte de un familiar, quedando en estado de gestación, por lo que su madre acude a los órganos de justicia, donde luego de un proceso judicial se procede a autorizar la realización del aborto jurídico mediante la orden de un juez competente, que tuvo como base los artículos 35, 43, 47 y 48 de nuestra Constitución (11)

Partiendo de esto, nuestro país es parte de varios convenios internacionales que velan por los derechos de las personas con discapacidad y que históricamente han sido olvidados, estos convenios buscan hacer respetar sus derechos como iguales ante la ley y la sociedad en nuestra Nación; Los estados que son partes de este convenio deben tomar medidas, las que sean necesarias para que se asegure que los derechos de todos los niños y niñas con discapacidad sean gozados plenamente en libertad, en igualdad de condiciones con los otros niños y niñas del país. Lo primordial de estos convenios es que las actividades relacionadas con los menores de edad sea la protección de los intereses superiores de los niños. (12)

Se hace hincapié sobre la doble vulnerabilidad que presentó la víctima sobreviviente del caso mencionado al ser una menor de edad, que está sujeta a protección por parte de la misma Constitución de la República del Ecuador y al Código de la Niñez y de la Adolescencia, que en su artículo 2 claramente estipula: "Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad" y en el artículo 28 las responsabilidades del Estado en relación con los derechos de su salud (13)

En el Código Orgánico Integral Penal, en

su artículo 150 que trata del aborto, se estipula que no es punible en el siguiente caso que se enumera en el literal 2: Si se produce la gestación como consecuencia de una violación en una mujer que tenga discapacidad mental (3) por lo que también se respetó y se cumplió lo que dicta la ley favoreciendo a la sobreviviente de este caso ocurrido.

Continuando en el análisis estadístico del mismo, es meritorio observar estadísticas nacionales y ver como se refleja en el cuidado de nuestra salud reproductiva de las niñas y adolescentes de nuestro país; en un estudio realizado en nuestro país durante el año 2014, se encontró que en el Ecuador hay un número alto de abortos, con mayor incidencia en provincias más pobladas como son Guayas, Los Ríos, Pichincha, Azuay y Manabí. Solo en guayas se reportaron en los últimos 11 años un total de 696,038 casos de abortos. (14)

Según el Censo de Población y Vivienda del INEC realizado en el año 2010 por cada 1.000 niñas entre 12 a 14 años de edad, 9 ya son mamás y los datos suben aún más entre edades de 15 y 19 pues llegan al 17 %. El 37% de mujeres madres en el Ecuador hubieran querido postergar más su embarazo. Ahora bien, los grupos más pobres, con más bajos niveles educativos, de zonas rurales y de comunidades indígenas, son los que presentan mayor porcentaje de fecundidad. (15) Por lo que es de vital importancia que actualmente contemos con todos los medios posibles para poder salvaguardar la integridad, salud y derechos reproductivos de estos grupos, el aborto ahora actualmente está liberado en casos de violación, pero se necesita que el acceso sea universal en estos casos y de forma urgente e inmediata sin trabas.

En lo que se refiere al acceso a los ór-

ganos de justicia, las mujeres víctimas de todo tipo de violencia tienen varias limitaciones, esto contribuye a la impunidad y también a la re victimización de las sobrevivientes. No es posible en el Ecuador obtener medidas de protección para las víctimas sin tener que recurrir primero a los órganos de justicia. No existen rutas claras para poder presentar una denuncia además de que hay mala actitud de los receptores de las mismas hacia las mujeres, pues acusan a las mujeres de maliciosas o que su denuncia es imprudente. No hay políticas públicas claras para prevenir y erradicar los hechos de violencia contra la mujer en los entes gubernamentales y privados, menos en el sector educativo del país. (16)

Son varios los países en los que las leyes sobre el aborto han sido liberadas pero esta liberación no ha ido acompañada de reglamentos claros para implementarla, y los servicios de salud muchas veces se niegan a proporcionar los servicios legalmente proporcionados, por lo que la reforma legal por sí misma no es suficiente para que se cumplan las obligaciones sobre materia de derechos humanos. (17) y es necesario una cultura de concientización sobre la necesidad del aborto en todos estos tipos de casos especiales mencionados.

MÉTODOS

La revisión bibliográfica aquí presentada usó como fuente de información primaria a revistas como Pubmed, Biomed, Medline y ScIELO, además de otras fuentes secundarias como artículos científicos, leyes que rigen la República del Ecuador efectuando una búsqueda de manera online buscando palabras claves como: "aborto jurídico", "discapacidad mental", "violación", "menor de edad".

Criterios de selección

Criterios de inclusión:

- Bibliografía referente a aspectos importantes y de relevancia para el desarrollo del tema.
- Artículos publicados en revistas indexadas o de alto impacto.

Criterios de exclusión:

- Publicaciones existentes en fuentes de conocimiento de poca credibilidad.

Preguntas de investigación:

- ¿Qué es un aborto jurídico?
- ¿Qué es una discapacidad mental?
- ¿Cuáles son los derechos que tienen las víctimas de violencia sexual?
- ¿Pueden abortar libremente las mujeres en el Ecuador?
- ¿Cuáles son las causas por las que una mujer puede abortar sin ser punibles?
- ¿Defiende el Estado Ecuatoriano la libertad de decisión sobre el cuerpo de cada persona?

RESULTADOS

Después de la búsqueda bibliográfica en la web, se encontraron 30 artículos de los cuales después de aplicar los criterios de selección se aceptaron 15 debido a que los otros 15 restantes estaban en ubicaciones de conocimiento de poca credibilidad. De esta manera, se pudo recabar las principales evidencias actuales que sustenten la realización de un aborto jurídico sin penalidad.

Para este fin se realizó una búsqueda bibliográfica de textos actualizados y de las diferentes leyes que rigen nuestra República del Ecuador; Pubmed, Biomed, Medline y Scielo, Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y demás leyes fueron las fuentes elegidas.

DISCUSIÓN

El camino de los pueblos del mundo para lograr la aceptación y aprobación del aborto dentro de sus normas jurídicas sin duda alguna ha sido árido, por lo que el logro del mismo en nuestro país es un gran avance en la búsqueda de igualdad de derechos y una justicia verdadera para las diferentes víctimas de violencia sexual, o sobrevivientes.

Dejando a un lado el enfoque teológico, dogmático o de cualquier índole las estadísticas sobre los casos de violaciones, embarazos en menores de edad y otros indicadores contextualizados dentro de esta problemática, gritan por sí mismo a voces salvajes por la necesidad de protección más fuerte por parte del Estado y todos sus entes tanto reguladores como de la misma sociedad civil. Siempre enfocados en la moral y los derechos humanos.

En los casos de reproducción y sexualidad, el actor más importante que es el soporte en el cual vivimos todos los ecuatorianos sin duda es el Estado, desde la autoridad que tiene el mismo está sustentando el poder que tienen las personas que plantean y objetan leyes, están también representados todos los proveedores de salud y de justicia que son los personajes que muchas veces representan la institucionalidad y las leyes que muchas veces atentan contra las mujeres cuando se niega sus derechos en todos los entes del estado de forma cálida y oportuna (18)

La valoración médica forense dentro de la autorización judicial del aborto es sin duda un pilar fundamental, como apoyo para los procesos judiciales, que son llevados por lo general por los miembros de la Fiscalía General del Estado, logrando dejar jurisdicción nacional e internacional sentada como un precedente en el Estado ecuatoriano de la lucha por un aborto aprobado jurídicamente dentro de los estatutos legales, sin violar la Constitución de la República del Ecuador, código orgánico integral penal y otros órganos mandatorios, logrando de esta forma dar garantías a las víctimas sobrevivientes de violencia sexual.

Nuestra Constitución Nacional, es sin duda la más grande manifestación de la voluntad de todo el pueblo ecuatoriano, que tiene como objetivo fundamental la defensa de los derechos de todos sus ciudadanos, así es como dentro del sexto capítulo donde se trata de derechos de libertad, en su artículo 66 numeral 10 se establece el derecho a tomar libres decisiones sobre su vida sexual y reproductiva, además de cuantos hijos e hijas tener (19), de esta forma aprobando el aborto jurídico se dio cumplimiento y respeto a la Constitución de la República del Ecuador.

Recordando a todos los colegas de la salud, sin pretender realizar ningún tipo de análisis profundo de la medicina desde puntos de vista científico, ético, religioso o filosófico, es imperante que todos los médicos de nuestro país entiendan la importancia de todos los cambios que se producen en las leyes, especialmente lo que respecta a objeción de conciencia y el aborto, ya que el derecho mismo se relaciona o se aplica en casos específicos de aborto como procedimiento para terminar una gestación(20)

CONCLUSIONES

Aunque el aborto es aún un tema polémico desde varios puntos de vista, es una alternativa legal y médica para dar justicia social y moral a las víctimas de violación en casos específicos en nuestro país como en las violaciones, donde las valoraciones médico legales, psiquiátricas, psicológicas, sociales y demás, ayudan al agente fiscal, juez y demás sujetos que imparten las leyes en nuestro país, contribuyendo a tomar una decisión en pro de garantizar los derechos de las ciudadanas que fueron víctimas y sobrevivientes de una situación tan lamentable como la violación.

Se espera en el futuro en nuestro país que todos los casos penales de violación con un producto gestacional provocado por el mismo logren dar apertura los entes de justicia para un aborto justo y legal a las sobrevivientes de la violencia que azota a nuestro país y gran parte del mundo.

Nuestra Constitución la cual nos rige como un país de derecho, en su capítulo 6 sexto artículo 66 en su numeral 10 (5) estipula la libertad de tomar una decisión libre, responsable e informada tanto de su salud como de su vida sexual y reproductiva, y sobre todo a decidir cuándo y cuantos hijos tener; dando de esta forma una vía legal válida para que las mujeres en general puedan decidir sobre su vida reproductiva de forma informada y responsable, eliminando la punibilidad en casos como la violación que se analiza en el presente artículo científico, pero lo más importante, que las mujeres en general en un futuro puedan acceder de forma libre, gratuita y segura al aborto no penalizado sin necesidad de órdenes judiciales y trámites burocráticos. Es de gran importancia que el Estado ecuatoriano tome en sus hombros la responsabilidad social con las mujeres adoptando políticas públicas adecuadas e incluyente sin ningún tipo de castigo y lo cual se obtendrá solo cuando se legalicen todas las formas de aborto.

El poder acceder a un aborto seguro es una obligación que tienen los Estados en materia de derechos humanos, negar su acceso a las mujeres y niñas es atentar

directamente contra ellos. La misma ONU insta a sus miembros periódicamente a despenalizar el aborto, legalizar el mismo en determinadas circunstancias y que el aborto al cual accedan las mujeres y niñas sea seguro y legal. (21)

Se realizó esta investigación teórica con base de antecedentes bibliográficos médico/jurídico sobre el aborto jurídico, además del análisis legal para la legalización del aborto; como una muestra de la lucha por conseguir igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos a partir de la correcta impartición de leyes y teniendo como base fundamental el aporte de la medicina forense.

Se espera con este trabajo investigativo, dejar fundamentos científicos para el camino de futuras litigaciones en las que el derecho de las sobrevivientes de hechos de violencia sea la principal fuente de preocupación y trabajo por parte del personal jurídico y médico forense.

CONFLICTOS DE INTERÉS

El autor declara no tener conflicto de interés.

CONTRIBUCIÓN DEL AUTOR

El autor contribuye de forma igual a la realización de este análisis del caso presentado y estudiado bibliográficamente.

FINANCIAMIENTO

Fondos propios.

DISPONIBILIDAD DE DATOS

Los datos que sustentan estos manuscritos están disponibles bajo solicitud al autor de correspondencia además de indexados en páginas web educativas gratuitas para su libre visualización.

AGRADECIMIENTO

A mi esposa Anita Belén que sin su amor incondicional y su fuerza como madre y cónyuge nunca hubiera logrado nada durante este tiempo, a mis dos hijos Santino y Joaquín que llenan mi alma de amor y constancia. Desde lo más profundo de mi corazón agradezco a toda mi familia que durante todo el trayecto académico mío nunca me dejaron solo, me apoyaron y lucharon a mi lado.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Zaragocin S, Cevallos M-R, Falanga G, Arrazola I, Ruales G, Vera V, et al. Mapeando la criminalización del aborto en el Ecuador. *Rev Bioética y Derecho*. 2018;0(0):109–25.
2. Muñoz S. Análisis jurídico del delito de aborto en el Ecuador ¿ problema jurídico-político o problema de sanidad ?
3. Asamblea N. Código Orgánico Integral Penal- Ley 0. Editor Nac. 2014;144.
4. Ke X, Liu J. Discapacidad intelectual C.1 Manual de Salud Mental Infantil y Adolescente de la IACAPAP DISCAPACIDAD INTELECTUAL. Discapac Intelect C1 Man Salud Ment Infant y Adolesc la IACAPAP Discapac Intelect [Internet]. 2017;1–28. Available from: <https://iacapap.org/wp-content/uploads/C.1-Discapacidad-Intelectual-SPANISH-2018.pdf>
5. MAE. Constitución del Ecuador. *Regist Of*. 2008;449.
6. OleIngemann-Hansen AV. Forensic medical examination of adolescent and adult victims of sexual violence. *Elsevier*. 2013;27(1):91–102.
7. Newton M. The forensic aspects of sexual violence. *Elsevier*. 2013;27(1):77–90.
8. Pérez Pérez RM. Sexología forense y medicina legal del recién nacido y la infancia. *Criminalística forense*.
9. Abellán F, García Díaz A. Acceso a la historia clínica con fines de investigación . Estado de la cuestión y controversias. *Inf del Expert* no 12 [Internet]. 2015;1–16. Available from: http://www.fundacion-mercksalud.com/wp-content/uploads/2017/06/12_Informe_Experto_datosHistoria_Clinicas_WEB_.pdf
10. Sucuzhañay-Uyaguari MM, Narváez-Zurita CI, Trelles-Vicuña DF, Erazo-Álvarez JC. Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Iustitia Soc*. 2020;5(8):430.
11. Guaico G. Inducción de aborto no punible a una menor con discapacidad mental víctima de violación , en el Hospital Gineco Obstétrico Isidro Ayora de Quito , el derecho a la autodeterminación del cuerpo , análisis de la restricción del derecho al aborto por parte de. 2021;4:13–22.
12. Pastor Palomar N. Reservas a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Rev Electrónica Estud Int*. 2019;(37).
13. Congreso Nacional del Ecuador. Código de Niñez y Adolescencia. 2002;0(2002):1–45. Available from: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-CÓDIGO-DE-LA-NIÑEZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
14. Ortiz-Prado E, Simbaña K, Gómez L, Stewart-Ibarra A, Scott L, Cevallos S G. Abortion, an increasing public health concern in Ecuador, a 10-year population-based analysis. *Pragmatic Obs Res*. 2017;Volume 8(July):129–35.
15. Carmenati González M, González Andino AC. Desencanto y desafío de las agendas de igualdad: el caso del aborto en Ecuador. *Dossiers Fem*. 2017;(22):139–55.
16. ECUADORIAN CNDMDE. ECUADORIAN SHADOW REPORT FOLLOW-UP ON THE IMPLEMENTATION OF THE RECOMMENDATIONS OF THE CEDAW COMMITTEE IN PARAGRAPHS. 2017;21(may):1–13.
17. ONU O de alto comicionado de derechos humanos. ABORTO. Serie de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos. 2015;
18. Gómez V, Bustamante V. Cómo se viven los derechos reproductivos en Ecuador. 2011.
19. Fariño Heredia. LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ECUATORIANA. Vol. 151, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. 2018.
20. Contreras López CF. Sobre el aborto y la objeción de conciencia. *Math Educ J* [Internet]. 2018;1(1):75. Available from: <http://dx.doi.org/10.1016/j.biotechadv.2010.07.003><http://dx.doi.org/10.1016/j.scitotenv.2016.06.080><http://dx.doi.org/10.1016/j.bbapap.2013.06.007><https://www.frontiersin.org/article/10.3389/fmicb.2018.02309/full><http://dx.doi.org/10.1007/s13762->
21. Guerrero EC. Ecuador: Memorandum on Abortion and International Human Rights Law [Internet]. Human Rights Watch. 2019. Available from: <https://www.hrw.org/news/2019/04/25/ecuador-memorandum-abortion-and-international-human-rights-law>